



Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: DAMARIS QUIROS BARRIOS
Demandado: MUNICIPIO DE MALAMBO

RAD: 08-433-40-89-002-2004 – 000046 -00

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud (oficio 0389AB) de fecha 6 de julio de 2023, proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo. Así mismo le informo que el proceso antes mencionado, se encuentra Terminado Por Pago Total de la Obligación. Sírvase Proveer. Malambo, 28 de noviembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Veintiocho (28) de noviembre de Dos Mil Veintitres (2023).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se recibió del correo Institucional J01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co, oficio No. 0389AB de fecha 6 de julio de 2023, proveniente del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO**, librado dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por **ANA ELENA VERONA GONZALEZ** contra **MUNICIPIO DE MALAMBO**, radicado bajo el No. 084334089001-2012-00198-00, donde decretó el embargo y retención de los títulos judiciales dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por **DAMARIS QUIROZ BARRIOS** en contra el Municipio de Malambo, radicado bajo el **No. 2004-00046**, mediante auto calendaro 6 de Julio de 2023, los cuales se discriminaran en la parte resolutive.

Por lo que, el despacho, atendiendo lo solicitado por el comitente y por reunir los requisitos establecidos en el inciso final del artículo 83 y 466 de la norma procesal, es procedente acoger el embargo del **REMANENTE** de los embargados en el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el Art. 83 y 466 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER el embargo y retención de los depósitos judiciales, recaudados dentro del proceso ejecutivo incoado por la señora **DAMARIS QUIROZ BARRIOS** contra el **MUNICIPIO DE MALAMBO**, Rad: **No. 2004-00046**, discriminados de la siguiente manera:

No. TITULO	DEMANANTE
4016010004691852	DAMARIS QUIROZ
4016010004473228	DAMARIS QUIROZ
4016010004239844	DAMARIS QUIROZ
4016010004750402	DAMARIS QUIROZ
4016010004758428	DAMARIS QUIROZ
4016010004761777	DAMARIS QUIROZ
4016010004799744	DAMARIS QUIROZ

SEGUNDO: CONVERTIR, los Depósitos Judiciales (TITULOS) al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**, Coreo Institucional J01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del proceso ejecutivo singular promovido por **ANA ELENA VERONA GONZALEZ** contra **MUNICIPIO DE MALAMBO**, radicado bajo el No. 084334089001-2012-00198-00

*02



TERCERO: LIBRAR el oficio Correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 187
Hoy 29 de noviembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28034f815f8ff34fa23651514b9454a96b4a805d5de98849bf90a3fd309ab1cd**

Documento generado en 28/11/2023 12:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*02